



Resolución Directoral


Lima, ...20... de...Enero..... del 2021

Vistos: la Resolución Ministerial N° 1045-2020/MINSA, Nota Informativa N° 168-2020-OEPE/INO, y;

CONSIDERANDO:

 Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

 Que, los numerales 1 y 7 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas, y en recursos humanos en salud;

 Que, los numerales f) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector salud en el ámbito nacional, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, y la gestión de los recursos del sector, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2005-MTC se aprobó el Plan Nacional de Telesalud, documento que establece políticas y estrategias para el desarrollo de la Telesalud en el Perú, que tiene como objetivo principal desarrollar, implementar y difundir un Sistema Integrado de Telesalud (SIT), con la finalidad de integrar recursos de Salud y Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), sistema que estaría dentro del marco del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDs);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA se aprobó la NTS N° 067-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud en Telesalud", cuya finalidad es contribuir a la descentralización e integración del sistema de salud del país y a la universalización de los servicios de salud con calidad, eficiencia y equidad a través de la incorporación de la telesalud y el objetivo general de regular, mediante disposiciones técnico administrativas, la aplicaciones de la telesalud en la gestión y acciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) en los servicios de salud, así como en las prestaciones de servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina;

Que, mediante Ley N° 30421 Ley Marco de Telesalud, modificada por Decreto Legislativo N° 1303, se establece los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de Telesalud, como una estrategia de prestación de servicios de salud;

Que, en los numerales a) y b) del artículo 3° de la mencionada Ley, se define a Telesalud como Servicio de Salud a distancia prestado por personal de salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), para lograr que estos servicios, sean accesibles principalmente a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutive; también define Telemedicina como la provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, recuperación o rehabilitación prestados por personal de salud que utiliza Tecnología de la Información y de la Comunicación (TIC);

Que, el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de formular e implementar la política de telesalud en el Sector Salud. Es responsable de implementar infraestructura tecnológica interoperable que permita la articulación de los servicios de Telesalud, los servicios de Consejería Integral en Salud- INFOSALUD y los Servicios de Atención Móvil de Urgencias. Gestiona la articulación de la información en salud y los servicios de salud a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC);

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-SA, de fecha 23 de enero 2021, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, estableciendo en su artículo 2°, que la implementación de lo establecido en la presente norma, se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, declarando, además, de interés nacional la incorporación de Telesalud en el Sistema Nacional de Salud; asimismo, en su artículo 3° se deroga el Decreto Supremo N° 003-2019-SA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2015-INO-D, se conforma el Comité de Implementación de Telesalud del Instituto Nacional de Oftalmología. Posteriormente mediante Resolución Directoral N° 056-2018-INO-D y luego mediante Resolución Directoral N° 022-2019-INO-D de fecha 19 de marzo 2019 se actualiza el Comité de Implementación de Telesalud del Instituto Nacional de Oftalmología "Francisco Contreras Campos", con la finalidad de que a través de un órgano colegiado desarrolle las propuestas conforme a las normativas correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de noventa (90) días calendario, el que es prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, Resolución Ministerial N° 458-2020-MINSA se aprueban la "Directiva Administrativa que regula el trabajo remoto en salud (TRS) para el personal de la salud y administrativo del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales", directiva que tiene como finalidad contribuir el acceso a los servicios de salud; manteniendo la continuidad de las actividades de atención por el personal de la salud y administrativo de la entidad de la salud, que se encuentra en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, para evitar su exposición a riesgos y complicaciones en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19;



Resolución Directoral

Lima,20..... de.....Enero.....del 2021

Que, en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 109-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el Covid-19, se autoriza excepcionalmente al Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, para realizar la programación de turnos del personal de la salud y la correspondiente asignación de los pacientes que solicitan los servicios de telemedicina, que serán atendidos mediante las plataformas dispuestas por el Ministerio de Salud. Para tal efecto, las Oficinas de Recursos Humanos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de las Direcciones Regionales de Salud DIRESAS/Gerencias Regionales de Salud (GERESAS) y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) en Lima Metropolitana, remitirán al Ministerio de Salud, la nómina del personal de la salud que se encuentran realizando trabajo semipresencial y remoto, para que presten los servicios de telemedicina a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Para tal efecto, las entidades públicas a través de la Oficina de recursos humanos, o quien haga sus veces asigna nuevas funciones o varía las funciones ya asignadas al personal de la salud, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1045-2020/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 298 -MINSA/2020/DIGTEL, Directiva Administrativa de Programación de Turnos del Personal de la Salud y Asignación de los Usuarios de Salud para su Atención en los Servicios de Telemedicina; Directiva que tiene como objetivo general Establecer disposiciones técnico administrativas para la programación de turnos del personal de la salud y la asignación de usuarios de salud que solicitan los servicios de Telemedicina a nivel nacional, a través de las plataformas dispuestas por el Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 109-2020; con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso a los servicios de salud de los usuarios de salud, con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, a través de los servicios de Telemedicina;

Que, mediante Nota Informativa N° 168-2020-OEPE/INO, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que en el marco de las normas para la respuesta ante la emergencia nacional por el COVID 19 para la atención oportuna y efectiva, en conformidad con las normas de Telesalud, propone conformar el Equipo de Trabajo de la Telesalud, encargado de asegurar la prestación de los servicios de Telesalud, y su implementación para el desarrollo de los ejes de Telesalud como son: Prestación de los servicios de salud (Telemedicina); Gestión de los servicios de salud (Telegestión); Información, educación y comunicación a la población (Tele Información, Educación y Comunicación) y Fortalecimiento de capacidades del personal de la salud (Telecapacitación); proponiendo además a los integrantes de dicho equipo, en adición a sus funciones y con cargo al presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales;



Que, la Telesalud cumple un rol fundamental para el manejo de la pandemia por COVID-19, así como, para la continuidad de los servicios de salud. A través de la Telesalud se evitan desplazamientos innecesarios de los usuarios, se optimizan los tiempos de espera y es de importancia crítica para disminuir el riesgo de contagio cuando se considera la exposición directa de los profesionales de salud al COVID-19; sobre todo en circunstancias con limitaciones en la provisión de servicios, infraestructura y recursos humanos en salud, en razón a ello es importante contar con un Equipo de Trabajo que gestione y acelere la implementación del uso de plataformas digitales relacionadas a la Telesalud, en beneficio de la ciudadanía y de los profesionales de la salud en el actual contexto de la pandemia de COVID-19;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo de la Telesalud del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", en el marco de las normas establecidas, y que estará conformado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES
1	DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGIA (DEAEO)
2	DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO DE SERVICIOS OFTALMOLOGICOS, PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD OCULAR (DEDSOPPSO)
3	DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGIAS (DEIDEODT)
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN APOO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO (DADT)
5	JEFE (A) DE UNIDAD FUNCIONAL DE SEGUROS, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA
6	JEFE (A) DE OFICINA DE LA OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
7	JEFE (A) DE OFICINA DE LA OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD
8	JEFE (A) DE OFICINA DE LA OFICINA DE PERSONAL
9	JEFE (A) DE OFICINA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal la notificación a los miembros integrantes de del Equipo y a los diferentes estamentos de la Institución para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Comité de Implementación de Telesalud del Instituto Nacional de Oftalmología "Francisco Contreras Campos", coadyuve en los propósitos del Equipo de Trabajo de la Telesalud, alcanzando las propuestas desarrolladas durante función, así como, las propuestas que logre contemplar para el desarrollo de la Telesalud del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos".

Artículo 4°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,


 PERU Ministerio de Salud INO Instituto Nacional de Oftalmología
 Dr. Francisco Contreras Campos
 DRA. MALENA TOMIHAMA FERNANDEZ
 DIRECTORA GENERAL (a)
 CAS: 27620 R.N.E. 14692